



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA 4ª CERTIFICACIÓN, DE LA OBRA "TERCERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO QUE SE DESTINARÁ A FACILITAR LAS PRESTACIONES Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA O SENSORIAL, SITO EN CALLE ANTONIO RUIZ CABRERA "EL BARQUILLERO", ESQUINA CALLE PEDRÍN BENJUMEA DURÁN DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar la 4ª Certificación correspondiente a la obra de "Tercera Fase de la Construcción de un Edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en calle Antonio Ruiz Cabrera "El Barquillero", esquina calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba)", cuya ejecución ha sido adjudicada a la empresa DODICA, S.C., con CIF J-14695738.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los negociados de Intervención y Tesorería de Fondos, al negociado de urbanismo, a la empresa adjudicataria y a la Dirección de Obra.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "REINTERPRETACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA DE ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Sexta Certificación de la obra "Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza de España-Zona Centro de Palma del Río (Córdoba)", por un importe de 29.775,96 €, IVA incluido.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- FORMULACIÓN DE UNA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO AL OBJETO DE RECABAR INFORMACIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LICITAR LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ÁREA CENTRAL.

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Realizar una consulta preliminar del mercado con las siguientes características:

Objeto de la consulta preliminar del mercado	Recabar información de los operadores económicos sobre determinados aspectos a tener en cuenta a la hora de licitar la Oferta Pública de Compra de un Inmueble ubicado en el Área Central del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (PGOU), con destino a Apartamentos, y así tomar en consideración, si procede, la información recibida para planificar y elaborar el pliego de prescripciones técnicas del próximo expediente que se licite. La publicación de este documento se fundamenta en el art. 115 "Consultas Preliminares del Mercado" (CPM) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Participantes	La presente CPM es abierta y, en consecuencia, pueden participar en la misma las personas físicas y jurídicas que figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad, de un inmueble ubicado en el Área Central del PGOU de la ciudad de Palma del Río.
Desarrollo de la consulta	<p>El desarrollo de la presente CPM se realizará con el respeto absoluto a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación y, en consecuencia, no podrá tener como efecto la restricción o limitación de la competencia ni otorgará ventajas, derechos exclusivos o preferencia alguna de sus participantes respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta CPM.</p> <p>Las empresas que quieran participar en la CPM enviarán la <u>Solicitud de participación</u> firmada, adjuntando nota simple de la Finca Registral que constituya el inmueble, al correo urbanismo@palmadelrio.es, en el plazo de</p>



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	<p>un mes a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.</p> <p>La Solicitud de participación, versará sobre los siguientes extremos:</p> <p>1º.- <u>Referencia Catastral del inmueble de propiedad del participante</u> que ha de estar ubicado en la Zona grafiada en el Plano 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad como Área Central.</p> <p>2º.- Número de Finca Registral que constituye el inmueble, adjuntando una <u>nota simple</u> expedida por el Registro de la Propiedad de Palma del Río.</p> <p>3º.- <u>Valor económico</u> que le atribuye el participante al metro cuadrado, que engloba suelo y edificación.</p>
Confidencialidad	<p>En aras a asegurar la transparencia de la consulta y la disponibilidad de la información para la preparación del eventual procedimiento de licitación posterior, el envío de la participación supone el consentimiento expreso de los participantes a que la información sea accesible. El uso que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río de a las informaciones recibidas se ceñirá exclusivamente a la definición de las prescripciones técnicas y administrativas, en su caso, del eventual procedimiento de contratación que se produzca con posterioridad.</p>
Publicidad	<p>Aprobada la realización de la consulta preliminar por el órgano de contratación, el anuncio de participación se publicará en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>
Licitación	<p>El carácter informativo de las solicitudes determina que su presentación en la presente CPM no impedirá la presentación de ofertas en el momento de licitación que posteriormente se elabore.</p>

SEGUNDO.- Publicar la consulta preliminar del mercado en el perfil de contratante con el contenido indicado en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo presentarse la solicitud de participación firmada conforme al modelo que se recoge en Anexo que se transcribe a continuación.

TERCERO.- Finalizada la consulta preliminar que por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se elabore el informe de las actuaciones realizadas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- RENUNCIA DE D. JOSÉ MARÍA ZAYAS FERNÁNDEZ A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y PAGO APLAZADO DEL PRECIO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 24.046 (LOTE 7) GARAJE Nº 9 EN CALLE FERIA, 41A, PLANTA SÓTANO.

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan dejar sobre la mesa este punto del orden del día, mientras se obtienen los informes técnicos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN TALES INSTALACIONES A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS

Vista la memoria justificativa firmada por la Técnica de Medio Ambiente, el día 27 de agosto de 2018 y por Concejal Delegado de Medio Ambiente el día 28 siguiente, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	MEDIO AMBIENTE
Justificación de la necesidad a satisfacer	
<ul style="list-style-type: none">○ <i>“Los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”</i> en virtud del artículo 25.2b y <i>“en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos”</i> en virtud del artículo 26.1b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por los artículos 1.8 y 1.9 respectivamente, de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.○ El art. 12.5 de la Ley 22/2011, de 18 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que <i>“corresponde a las Entidades Locales, o</i>	



las Diputaciones Forales cuando proceda: Como servicio obligatorio , la recogida , el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada”.

- El art. 103.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental dispone lo siguiente: *“En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local”.*
- El Decreto 73/2012, de 20 de marzo , por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía establece lo siguiente:
 - Art. 3.s): *“Residuos municipales: aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:*
 - 1º Residuos domésticos generados en los hogares.*
 - 2º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado p).*
 - Art. 3p): *Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se*



consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.

- Art. 118:

1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.

2. La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

- Art. 119: “*Con el objetivo de fomentar la recuperación de los residuos, un reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, las administraciones locales dispondrán de las infraestructuras necesarias, pudiéndose tomar como referencia las previsiones establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía para el periodo 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre*”.

- Art. 120: “*Los municipios fomentarán la recogida de residuos peligrosos domésticos dentro de su ámbito de actuación en los puntos limpios municipales. Asimismo, fomentarán el uso de las*



instalaciones entre los ciudadanos mediante programas de concienciación, campañas divulgativas y otras iniciativas similares”.

- El artículo 2,d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, establece: “obra menor de construcción o reparación domiciliar: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados”.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, recoge en su capítulo 20 los residuos de origen domiciliarios y municipales.
- El servicio se realizará de conformidad a lo establecido por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS: SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS SIMILARES.

Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El ayuntamiento carece de los vehículos necesarios para la realización del transporte hasta las diferentes plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como del personal necesario para la apertura, cierre y asesoramiento de usuarios.

Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Justificación del procedimiento de licitación

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

La realización de la prestación de los servicios de apertura y cierre, asesoramiento al ciudadano y transporte a los diferentes centros autorizados para la gestión de los RSU procedentes de particulares, así como de servicios o comercios asimilables a urbanos generados en el Término municipal de Palma del Río y depositados en el Punto Limpio.

Código CPV	<i>90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.</i>
-------------------	--

Se ajustará a lo establecido en el Estudio Económico elaborado por la Delegación de Desarrollo Local, y que forma parte del expediente.

Plazo de duración	DOS AÑOS
--------------------------	----------

En el presente contrato SI está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.
En caso de prórroga, indicar la duración de la misma. UN AÑO MÁS

Visto el informe técnico firmado por la Técnica de Medio Ambiente el día 10 de octubre de 2018 indicando algunos extremos para que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en dicha contratación, y en el que se establece que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 175.503,10€, excluido IVA

Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado a tal fin por la Técnica de Medio Ambiente el día 7 de septiembre de 2018.



Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015 de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.-Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

CUARTO.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN URBANA CALLEJÓN DEL JUNCO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y PRESTACIÓN SOCIAL AGRARIA PFEA 2018

Vista la memoria justificativa firmada por la Arquitecta Técnica Doña María del Carmen López Sierra y el Concejal Delegado de Obras Públicas Don Pedro Velasco Sierra el 23 de noviembre de 2018, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Negociado de OBRAS PÚBLICAS, Ayuntamiento de Palma del Río
Justificación de la necesidad a satisfacer	
El presente contrato se ve justificado por la necesidad de dar desarrollo al proyecto de "REHABILITACIÓN URBANA CALLEJÓN DEL JUNCO" dentro del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2018 que va a ser desarrollado por el Ayuntamiento de Palma del Río", debido a la inexistencia de medios materiales por parte del promotor para poder llevar a cabo las obras por sí mismo.	
Tipo de contrato	Suministros
Subtipo	- Materiales de Construcción y elementos afines - Trabajos de obras bruta. - Materiales de fontanería - Acero
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
No precisa	
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Justificación del procedimiento de licitación	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No procede

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

El objeto de los contratos a desarrollar se debe a la necesidad de los distintos suministros de materiales, maquinaria y fontanería necesarios para la ejecución del proyecto Rehabilitación Urbana de Callejón del Junco de Palma del Río, incluida en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2018).

El objeto del contrato se divide en los 4 Lotes que a continuación se indican. Los licitadores podrán presentar ofertas para uno o para todos los lotes, no estando limitado el número de lotes que se puedan adjudicar a un solo licitador.

-Lote 1. Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros.

-Lote 2. Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros.

-Lote 3. Suministro de materiales de fontanería e instalación.

-Lote 4. Suministro de acero

Código CPV	44100000-1.- Materiales de Construcción y elementos afines. 45223220-4.- Trabajos de obras bruta. 44115210-4.- Materiales de fontanería 14622000-7.- Acero
------------	---

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)

Presupuesto Base de Licitación			
LOTE	Importe	% IVA	Importe total con IVA
1	48.527,99	10.190,88	58.718,87
2	135.728,32	28.502,95	164.231,27
3	32.358,16	6.795,21	39.153,37
4	2.874,66	603,68	3.478,34
TOTAL	219,489,13	46092,72	265581,85



Plazo de duración	de	El plazo de duración del contrato será el que corresponda con la ejecución de las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando los plazos parciales de entrega según lo especificado en este pliego. Fecha prevista 30 de Junio de 2019.
En el presente contrato NO está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.		

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015 de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.-Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO.- Que por la Arquitecta Técnica se redacte el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en dicha contratación y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberá recoger todas aquellos extremos que establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

CUARTO.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, en base al informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica, y que junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

QUINTO.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 "AVENIDA DE SANTA ANA", DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I), FINANCIADAS MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018 acordó:

1º.- Aprobar el expediente OB-01/2018 para la contratación de las obras de Renovación del alumbrado público de la travesía de la A-3150 a su paso por el Casco Urbano de Palma del Río (Tramo I), financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el proyecto de ejecución de dichas obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza en febrero de 2018 han de regir en dicha contratación.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 159.611,18€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.



5º.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas:

MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
INNOVIA COPTALIA, S.A.U.
ALVAC, S.A.
TERMOECOSOL, S.L.
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.
MONTAJES CLITELEC S.L
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.
ELEC NOR S.A.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 22 de noviembre de 2018 en la que se lleva a cabo la clasificación de las ofertas presentadas para el LOTE Nº. 1 “AVDA. SANTA ANA” de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, así como propuesta de adjudicación de dicho Lote a favor de la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al haber resultado la misma calificada en primer lugar al ser su oferta la mejor de todas las presentadas, por ofertar el precio mas bajo para dicho Lote.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 159.4 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.- Requerir a la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del LOTE Nº. 1 “AVDA. SANTA ANA” de las obras de



“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, (EXPTE:OB-01/2018), para que dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, remita la documentación que a continuación se indica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Sobre denominado “Requerimiento Documentación”.

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente:



“El volumen anual de negocios deberá ser al menos igual a la cantidad de 106.786,15€, que resulta ser al menos una vez y media el importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fechas de constitución o de inicio de la actividades del empresario. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.”

Y dicha solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional exigida:

La solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente:

“Se exige que el licitador, haya realizado, al menos UN CONTRATO DE OBRAS en los últimos CINCO años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el lote, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, es decir igual o superior a 49.833,54€”

Y dicha solvencia se acreditará mediante:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años, avalada por certificados de buena ejecución ; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Y Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del presente pliego.

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo VII del presente pliego.

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

6.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 716,04€, equivalente, por ser una Sociedad Cooperativa Andaluza, al 25% del 5% del precio final ofertado para el Lote nº. 1, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al haber resultado su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, remita la documentación que a continuación se indica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Sobre denominado "Requerimiento Documentación", de conformidad con lo establecido en el art. 149 LCSP:

- Documentación acreditativa de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

TERCERO.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA SEGUNDA.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2 "AVENIDA ANDALUCÍA Y LA CAMPANA", DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I), FINANCIADAS MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018 acordó:

1º.- Aprobar el expediente OB-01/2018 para la contratación de las obras de Renovación del alumbrado público de la travesía de la A-3150 a su paso por el Casco Urbano de Palma del Río (Tramo I), financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el proyecto de ejecución de dichas obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza en febrero de 2018 han de regir en dicha contratación.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 159.611,18€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.



5º.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas:

MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
INNOVIA COPTALIA, S.A.U.
ALVAC, S.A.
TERMOECOSOL, S.L.
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.
MONTAJES CLITELEC S.L
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.
ELEC NOR S.A.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 22 de noviembre de 2018 en la que se lleva a cabo la clasificación de las ofertas presentadas para el LOTE Nº. 2 "AVENIDA ANDALUCÍA Y LA CAMPANA" de las obras de "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)", financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, así como propuesta de adjudicación de dicho Lote a favor de la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al haber resultado la misma calificada en primer lugar al ser su oferta la mejor de todas las presentadas, por ofertar el precio mas bajo para dicho Lote.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 159.4 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.- Requerir a la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la



adjudicación del LOTE N.º 2 “AVENIDA ANDALUCÍA Y LA CAMPANA” de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, (EXPT:OB-01/2018), para que dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, remita la documentación que a continuación se indica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Sobre denominado “Requerimiento Documentación”.

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.



La solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente:

“El volumen anual de negocios deberá ser al menos igual a la cantidad de 91.078,95€, que resulta ser al menos una vez y media el importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.”

Y dicha solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional exigida:

La solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente:

“Se exige que el licitador, haya realizado, al menos UN CONTRATO DE OBRAS en los últimos CINCO años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el lote, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, es decir igual o superior a 42.503,51€”

Y dicha solvencia se acreditará mediante:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años, avalada por certificados de buena ejecución ; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Y Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.



- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del presente pliego.

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo VII del presente pliego.

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

6.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 607,32€, equivalente, por ser una Sociedad Cooperativa Andaluza, al 25% del 5% del precio final ofertado para el Lote nº. 2, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937, al haber resultado su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, remita la documentación que a continuación se indica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Sobre denominado “Requerimiento Documentación”, de conformidad con lo establecido en el art. 149 LCSP:

- Documentación acreditativa de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

TERCERO.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.